



Asamblea General

Distr. general
7 de noviembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

18º período de sesiones

27 de enero a 7 de febrero de 2014

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos

Vanuatu*

El presente informe constituye un resumen de cuatro comunicaciones de interlocutores¹ para el examen periódico universal. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. De conformidad con la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, cuando procede se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Información proporcionada por otros interlocutores

A. Antecedentes y marco

1. Alcance de las obligaciones internacionales

1. La Disability Promotion and Advocacy Association (DPA) informó de que Vanuatu había sido el primer país del Pacífico en ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Vanuatu todavía no había ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad² y la DPA recomendó su ratificación³.

2. Transparency Vanuatu (TV) felicitó al Gobierno del país por haber ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción el 12 de julio de 2011⁴.

2. Marco constitucional y legislativo

3. TV hizo referencia al llamamiento para que el Gobierno reconsiderara el artículo 74 de la Constitución, que disponía que "el derecho consuetudinario constituirá la base de la propiedad y del uso de la tierra", puesto que el derecho consuetudinario podía ser discriminatorio cuando otorgaba la propiedad de la tierra únicamente al hombre o únicamente a la mujer⁵.

4. TV también comunicó que el artículo 5 de la Constitución no mencionaba la discriminación por motivos de discapacidad y pidió al Gobierno que reconsiderara el marco constitucional para incluirla en el artículo correspondiente⁶.

5. TV afirmó que era necesario introducir algunas disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en la legislación nacional para combatir eficazmente la corrupción⁷.

3. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

6. TV exhortó al Gobierno a que formulara más políticas de lucha contra la corrupción que promovieran la participación de la sociedad y reflejaran los principios del estado de derecho, la buena gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas⁸.

B. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

Cooperación con los órganos de tratados

7. La DPA señaló que Vanuatu no había presentado todavía su informe inicial con arreglo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que se encontraba en esos momentos en fase de consulta con los departamentos gubernamentales competentes y con los interesados en materia de discapacidad⁹.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluido el derecho internacional humanitario

1. Igualdad y no discriminación

8. TV exhortó al Gobierno a que modificara la Constitución y la Ley de ciudadanía para evitar la discriminación por motivos de sexo, especialmente con el derecho consuetudinario. Si bien se habían producido pequeños cambios gracias a la labor de las organizaciones de la sociedad civil y el Departamento de Asuntos de la Mujer había impulsado que las mujeres pudieran expresarse con mayor libertad entre los hombres en los *nakamals* o en las comunidades, quedaba trabajo por hacer¹⁰.

9. La Vanuatu Family Health Association (VFHA) exhortó al Gobierno que diseñara estrategias innovadoras para eliminar los obstáculos a la igualdad de género y mejorar las vidas de las mujeres y las niñas, de modo que pudieran tener las mismas oportunidades de participar en las decisiones que afectaban a su nivel de vida y su desarrollo¹¹.

10. TV observó además que Vanuatu seguía practicando la discriminación entre los ciudadanos de otros países que se casaban con Ni-Vanuatu. Por regla general, los hombres Ni-Vanuatu que se casaban con ciudadanas extranjeras podían transmitir a su esposa e hijos el derecho a adquirir la nacionalidad, mientras que las mujeres Ni-Vanuatu no podían. Un hijo adoptado adquiría automáticamente la nacionalidad de Vanuatu si su padre adoptivo era ciudadano del país, no así si solo su madre adoptiva era ciudadana. Las mujeres extranjeras podían adquirir la nacionalidad si se casaban con hombres Ni-Vanuatu, pero los hombres extranjeros no la conseguían automáticamente si se casaban con mujeres Ni-Vanuatu. Las mujeres Ni-Vanuatu podían recuperar la nacionalidad tras un matrimonio disuelto, pero no así los hombres Ni-Vanuatu, lo que suponía una discriminación para estos. Se trataba de una violación del derecho fundamental a la igualdad consagrado en el artículo 5 de la Constitución de la República de Vanuatu y era también contrario a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹².

2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

11. La DPA informó de que el *Study on Violence against Women and Children 2010-2011* del Centro para la Mujer de Vanuatu reveló que el 60% de las mujeres sufrían violencia física o sexual a manos de sus maridos o parejas. El estudio concluyó que más de una de cada cuatro mujeres eran víctimas de violencia física ejercida por hombres con los que no mantenían ninguna relación sentimental. También señaló que una de cada tres mujeres había sufrido abusos sexuales antes de cumplir los 15 años y actos de violencia sexual cumplida esa edad¹³. Si bien en estos datos no constaba la discapacidad, la DPA afirmó que destacaban el mayor riesgo y vulnerabilidad de todas las mujeres y niñas, en particular las mujeres con discapacidad cuyo acceso a los servicios jurídicos, médicos y de protección era mucho más limitado¹⁴.

12. La DPA hizo referencia al *Pacific Sisters with Disabilities at the Intersection of Discrimination Report*, que destacó que las mujeres y las niñas con discapacidad corrían un mayor riesgo de sufrir todo tipo de violencia: en casa, en la comunidad y en las instituciones. En particular, las mujeres con discapacidad intelectual y deficiencias mentales tenían menos probabilidades de conseguir apoyo, refugio y reparación jurídica¹⁵. Según se informa, a menudo los autores de los abusos eran familiares cercanos, personas encargadas del cuidado o en una posición de poder, lo que disuadía a las mujeres y las niñas con discapacidad de denunciarlos por miedo a seguir siendo víctimas. La DPA afirmó que, por esa razón, el público y los legisladores seguían sin reconocer los abusos¹⁶.

13. La DPA afirmó además que Vanuatu estaba aplicando su Ley de protección de la familia, que preveía órdenes de protección, servicios de orientación y educación para prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas. Asimismo, indicó que era necesario garantizar que las mujeres con discapacidad conocieran la nueva ley y que se dictaran órdenes de protección y se diseñaran servicios destinados a ellas; evaluar las comisarías, los tribunales y los albergues y actuar con urgencia para que estos servicios fueran accesibles y se adaptaran a todas las discapacidades¹⁷.

14. Asimismo, la DPA indicó que había trabajado en colaboración con el Departamento de Asuntos de la Mujer para aplicar la Ley de protección de la familia, puesto que las personas con discapacidad eran objeto de discriminación y víctimas de la violencia de género. A principios de 2013, el Gobierno de Vanuatu facilitó, a través del Departamento de Asuntos de la Mujer, un proyecto piloto de tres años en South Santo (provincia de Sanma) para aplicar la Ley de protección de la familia¹⁸.

15. Según la Iniciativa global para acabar con todo castigo corporal hacia niños y niñas (GIEACPC), el castigo corporal estaba permitido en el hogar y en entornos de cuidado alternativo¹⁹.

16. Asimismo, la GIEACPC comunicó que no había disposición alguna sobre el castigo corporal judicial en el Código Penal de 1981, el Código de Procedimiento Penal (modificado en 2003) o la Ley de tribunales isleños de 1983 (modificada en 2006); y que la Constitución de 1980 (modificada en 2004) reconocía el derecho a no sufrir tratos inhumanos (art. 5). Sin embargo, según las informaciones, se recurría al castigo corporal como forma tradicional de castigo preferida por los líderes en las zonas rurales. La GIEACPC no ha podido determinar su legalidad. Asimismo, en una investigación realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), los agentes de policía reconocieron infligir castigos corporales cada mes en el 2% de los casos cuando los niños cometían un delito²⁰.

17. La GIEACPC informó de que el castigo corporal estaba prohibido en las escuelas²¹ y no figuraba entre las medidas disciplinarias permitidas en la Ley de servicios penitenciarios, si bien no estaba prohibido explícitamente²².

18. La GIEACPC recomendó a Vanuatu promulgar legislación que prohibiera expresamente el castigo corporal a los niños en todos los entornos, incluido el hogar, con carácter prioritario²³.

3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

19. TV advirtió que, en los años anteriores, se había ido deteriorando el funcionamiento de los tribunales de Vanuatu hasta el punto de que había más de cien casos pendientes de tramitación o de que no se dictaban sentencias aunque hubieran pasado años desde la conclusión de las vistas. Según se informa, todos esos problemas habían socavado la confianza en la justicia y el respeto por esta. A ello se sumaba que estos retrasos llevaban al parecer a denegar la justicia a las partes implicadas, así como a cometer errores judiciales. TV informó de que la deficiente tramitación de los casos judiciales parecía variar en función del juez, pero la mayoría de jueces y magistrados presentaban supuestamente los mismos tipos de problemas derivados de los retrasos y la ineficiente gestión de los casos. Los tribunales de instancias inferiores en el sistema de tribunales isleños presentaron al parecer no solo signos de gestión deficiente sino también graves casos de presunta corrupción de jueces y asesores. TV destacó que estos retrasos y el creciente número de casos no resueltos ponían en peligro a la justicia y negaban a las víctimas y a los acusados los derechos humanos fundamentales a un juicio justo e imparcial²⁴.

20. TV recomendó al Gobierno de Vanuatu, a través de la Oficina del Ombudsman, que intensificara su cooperación técnica con el Advocacy and Legal Advice Centre y otras instituciones de lucha contra la corrupción y que velara por que se castigue a quienes incumplan el Código de Deontología de las Autoridades Públicas o vulneren otros derechos humanos²⁵.

4. Libertad de expresión y derecho a participar en la vida pública y política

21. TV afirmó que el Gobierno, tras ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, había elaborado una Política nacional de medios de comunicación por mediación de un Comité para la Libertad de Información, encargado de dirigir la elaboración de la Política nacional de medios de comunicación y el proyecto de ley del derecho a la información, así como el plan de ejecución. El proyecto de ley del derecho a la información garantizaba el derecho a la información de todas las personas, implantaba mecanismos prácticos y eficaces que hacían efectivo ese derecho y promovía la máxima divulgación de la información en aras de una mayor transparencia y responsabilidad en la gobernanza. La Política nacional de medios de comunicación de Vanuatu también había sido debatida y aprobada por el Consejo de Ministros, y estaba pendiente aún de la aprobación del Parlamento para convertirse en Ley. Por eso, TV solicitó al Gobierno que aprobara el proyecto de ley del derecho a la información y la Política nacional de medios de comunicación para que se convirtieran en leyes y las personas pudieran acatarlas²⁶.

5. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

22. La DPA afirmó que, debido a la discriminación estructural y sistemática de las mujeres, estas seguían realizando trabajos mal remunerados, eran víctimas de acoso y veían en peligro su seguridad y su salud en empleos sin regulación. La falta de leyes de igualdad de oportunidades laborales y leyes de protección seguía siendo un obstáculo. Las mujeres con discapacidad que al parecer tenían menos formación se enfrentaban a un problema añadido por su discapacidad: las opciones para ganarse la vida y generar ingresos eran muy limitadas²⁷.

23. La DPA organizó sesiones de formación sobre nociones básicas de economía para mujeres con discapacidad en zonas rurales. Esa capacitación dio sus frutos; así, por ejemplo, dichas mujeres podían vender sus productos en la calle, a comerciantes e incluso en las comunidades. La DPA también creó un plan de ahorro llamado "Yumi save sef scheme" (Plan Podemos Ahorrar), que contaba con 175 miembros y entre cuyos beneficiarios había 54 mujeres con discapacidad²⁸.

24. La DPA recomendó que la legislación laboral promoviera la no discriminación por motivo de sexo y discapacidad; que se consagrara la igualdad de oportunidades laborales y se fijara una cuota para las mujeres con discapacidad; que los proyectos de generación de ingresos se centraran en estas mujeres y que se las ayudara a tener más oportunidades de actividad empresarial y a acceder a préstamos, créditos y planes de ahorro²⁹.

6. Derecho a la salud

25. Según la VFHA, Vanuatu había realizado importantes avances al cumplir las metas fijadas en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio aplicando el Programa de acciones prioritarias. El Gobierno había formulado y adoptado la Política nacional de población 2011-2020, que perseguía cumplir cuatro objetivos, a saber: reducir la tasa de fecundidad de las adolescentes y la mortalidad y morbilidad maternas, colmar las lagunas de datos demográficos y analizar los datos de los censos y los estudios para respaldar la planificación integrada del desarrollo demográfico y el Plan nacional de salud reproductiva³⁰.

26. La VFHA informó de que el Gobierno había hecho extensible su colaboración con actores no estatales y organizaciones no gubernamentales (ONG) para expandir la atención en materia de salud reproductiva, establecer la planificación familiar (que contribuía a reducir la mortalidad materna e infantil), prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH y crear servicios de pruebas y consultas voluntarias en todos los hospitales, centros de salud y clínicas de ONG, así como para desarrollar los recursos humanos. También estaba en proceso de integrar plenamente la educación para la vida familiar en los programas de estudios³¹.

27. La VFHA comentó que los indicadores mostraban un descenso en la tasa de fecundidad de las mujeres de entre 15 y 49 años de 4,3% en 1999 a 3,9% en 2009 (informe del censo, 2009)³². A pesar de los avances significativos registrados en el año anterior, se puso de manifiesto que seguían dándose muchas situaciones prevenibles como el embarazo de adolescentes, la mortalidad materna e infantil y las infecciones de transmisión sexual como el VIH³³.

28. En relación con la recomendación aceptada 40, la VFHA se mostró preocupada por: la creciente demanda de servicios de salud reproductiva, alimentada en gran parte por el rápido crecimiento demográfico (el 58% de la población sexualmente activa eran jóvenes menores de 25 años); la elevada tasa de fecundidad de las adolescentes, de 66‰ nacimientos; la tasa de mortalidad materna, que se estimaba en 84 por 100.000 nacidos vivos; y las altas tasas de infecciones de transmisión sexual³⁴.

29. Según la VFHA, para lograr que la planificación familiar y los servicios de salud sexual estuvieran al alcance de las personas, era necesario disponer de materiales de salud reproductiva, la capacidad humana, los programas, las instalaciones y el equipo necesarios para responder a la creciente demanda. Sin embargo, en todo el país había una diferencia enorme entre lo que el Gobierno aportaba y el coste de atender satisfactoriamente la necesidad existente³⁵.

30. Según la VFHA, en 2010, Vanuatu había gastado 38 millones de dólares de los Estados Unidos en salud, lo que equivalía a 157 dólares por persona. En 2012, el 63% del gasto en salud estuvo financiado por el Gobierno, mientras que el 37% restante corrió a cargo de donantes externos. Desde 2008, el presupuesto que el Gobierno asignaba a la salud había descendido un 4% y el presupuesto combinado del Ministerio de la Salud y un donante extranjero se había reducido un 3%. Esas verdaderas reducciones en la financiación, unidas a un mayor uso de los servicios de salud, habían colocado a estos servicios en una difícil situación³⁶. La VFHA explicó que los donantes hacían aportaciones mediante fondos y materiales; por ejemplo, en la década anterior, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) había donado materiales anticonceptivos. El presupuesto para material médico era supuestamente insuficiente, ya que solo se destinaban unos 4,50 dólares de los Estados Unidos anuales por persona³⁷.

31. La VFHA sugirió al Gobierno que: asegurase un compromiso nacional y político más firme con la aplicación; investigase y analizase en mayor profundidad las cuestiones demográficas, especialmente los elevados porcentajes de embarazos de adolescentes y la alta tasa de mortalidad materna; fomentase la capacidad de la administración educativa y los profesores y pusiera a su disposición la información pertinente para que hicieran efectivos los derechos de sus estudiantes, tanto para que gozaran de una mejor salud como para que se prepararan para la edad adulta y estuvieran protegidos frente a la explotación y los abusos sexuales; agilizase la aplicación de la educación para la vida familiar y la implantase en todos los niveles educativos desde el 8º curso hasta la educación superior; reforzase los servicios apropiados a la juventud y los programas de enseñanza mutua para los jóvenes que estaban fuera del sistema educativo; contratase a enfermeros recién graduados con cargo a los fondos de la administración; e incluyera materiales de salud

reproductiva, en particular los anticonceptivos, en la lista de fármacos esenciales del Gobierno³⁸.

32. En relación con la aplicación de la recomendación aceptada 41, la VFHA indicó que el Gobierno no era capaz de contratar a muchos de los enfermeros recién graduados, mientras el sector de la salud se enfrentaba a una escasez de recursos humanos, tanto en cantidad como en variedad de competencias. Se calculaba que en 2012 había 1,77 médicos, enfermeros y parteras por cada 1.000 habitantes. Se había aprobado una nueva estructura con 1.983 puestos, es decir, con un aumento del 55% respecto de la plantilla existente de 1.280 personas, pero esta propuesta seguía pendiente de financiación³⁹.

33. La VFHA también se mostró preocupada por los casos de escasez de medicamentos y en particular de anticonceptivos en los dos años anteriores. El presupuesto anual para medicamentos se había mantenido en 115 millones de vatu (aproximadamente un millón de dólares de los Estados Unidos) durante los diez años anteriores. Los donantes habían aportado otros 100 millones de vatu al año en los 4 o 5 años anteriores, pero esta financiación no garantizaba la continuidad⁴⁰.

34. En cuanto al derecho a la salud, la VFHA también formuló sugerencias y exhortó al Gobierno a que dotara a las políticas y los programas conexos de recursos humanos y financieros suficientes mediante estrategias para explotar al máximo e incrementar los recursos financieros disponibles, entre otros medios: intensificando la colaboración con las partes interesadas, reforzando las estrategias de participación en la financiación de los gastos con departamentos gubernamentales y el sector privado, preparando un plan para determinar el presupuesto que necesitaba el programa demográfico de salud reproductiva y determinando la dotación presupuestaria de cada programa; concertando acuerdos internacionales de asistencia; e intensificando equitativamente el apoyo y la cooperación del Gobierno con las ONG para ampliar sus actividades en la medida en que aumentaran los fondos disponibles⁴¹.

35. La VFHA añadió que con una financiación adecuada se podría poner fin a las deficiencias en servicios como los anticonceptivos y demás materiales y los programas de investigación, así como hacer accesible la asistencia, el tratamiento y los anticonceptivos, incluidas las pastillas de urgencia, a las poblaciones subatendidas y con menos recursos. La VFHA también comentó que el Gobierno había revisado sus prioridades, especialmente los ministerios y departamentos de creación reciente que en realidad, a ojos de la VFHA, apenas incidían en la vida del 80% de la población rural, y había destinado más fondos al sector de la salud⁴².

7. Derecho a la educación

36. TV afirmó que, en 2010, el Gobierno de Vanuatu, por mediación del Ministerio de Educación, había aprobado la Hoja de ruta de la educación de Vanuatu, una de cuyas políticas esenciales era introducir la Política de becas para la educación primaria. Esta política tenía por objeto la gratuidad de la educación primaria entre el 1º y el 6º curso como parte de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (objetivo 2) y la eliminación de las barreras que impedían a los niños asistir a la escuela, lo que haría la educación más accesible⁴³.

37. Según TV, la mayoría de la población de Vanuatu no entendía la finalidad de la Política de becas ni su funcionamiento. TV exhortó al Gobierno a que concienciara más a los padres y a las asociaciones de estos al inicio de cada curso con información sobre los posibles usos de las becas y sobre el destino que tendrían los fondos que podrían tener que aportar para sufragar los gastos de funcionamiento de las escuelas a lo largo del año. Asimismo, el Gobierno también debía auditar las becas cada año para garantizar que se

usaran de acuerdo con su normativa. El derecho a la educación en Vanuatu seguía siendo uno de los principales retos del país⁴⁴.

38. La DPA observó que había algunos cambios progresistas en la Ley de educación que garantizaban una educación obligatoria y gratuita para los niños con discapacidad⁴⁵, e informó de que, si bien en 2011 se había puesto en marcha en Vanuatu una política de educación integradora, no se había aplicado. La DPA recomendó al Gobierno que llevara a la práctica esa política de educación integradora lo antes posible⁴⁶.

8. Personas con discapacidad

39. La DPA observó que la Constitución de Vanuatu garantizaba los derechos y las libertades fundamentales de los ciudadanos, pero, excluía la discapacidad como uno de los motivos por los que se prohibía la discriminación. En ese momento, no había ninguna legislación específica en materia de discapacidad⁴⁷. La DPA recomendó que Vanuatu redoblara sus esfuerzos por aplicar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, reformando la Constitución de modo que quedara prohibida la discriminación de dichas personas y se apoyara la labor de las organizaciones representativas; también recomendó que el país aprobara y aplicara una legislación que promoviera la igualdad de derechos de las personas con discapacidad e incluyera medidas especiales⁴⁸.

40. La DPA comunicó que la discriminación de las mujeres con discapacidad era una de las máximas prioridades de la política sobre la discapacidad de Vanuatu⁴⁹ y recomendó al Gobierno que: facilitara un estudio nacional sobre la discapacidad; incluyera la discapacidad en el censo, las estadísticas y la reunión de datos; y encargara un estudio sobre la discriminación que sufrían las mujeres con discapacidad en el trabajo, la violencia, la salud, la educación, la toma de decisiones y la vida política⁵⁰.

41. Según la DPA, el Departamento de Asuntos de la Mujer no se ocupaba suficientemente de la discapacidad, puesto que se concentraba más en las mujeres que en ese tema. La DPA también informó de que los proveedores de servicios no se esforzaban suficientemente en ayudar a las personas con discapacidad. Vanuatu estaba formado por 83 islas y el transporte suponía un gran gasto por la dispersión geográfica. La DPA no podía llegar a todas las islas para realizar su labor⁵¹ y recomendó que los Servicios de Atención a los Discapacitados estuvieran adscritos a la Oficina del Primer Ministro o al Ministerio del Interior. También recomendó al Gobierno que cofinanciara las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y a los proveedores de servicios⁵².

9. Derecho al desarrollo

42. En relación con la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, TV afirmó que se concebía la corrupción como una cuestión de derechos humanos por sus efectos perjudiciales en la protección de los derechos humanos y el desarrollo. Asimismo, explicó que en general, por culpa de la gestión corrupta de los recursos públicos, estos se derrochaban y se ponía en peligro la capacidad del Gobierno de prestar varios servicios, como la salud, la educación y los servicios sociales, esenciales para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales. Por ello, TV exhortó al Gobierno a que diera a conocer este tema para que las personas supieran que se vulneraban sus derechos cuando se producían casos de corrupción⁵³.

43. TV reconoció la labor realizada por el Gobierno hasta la fecha para aplicar la Ley sobre el Código de Deontología de las Autoridades Públicas, que orientaba a los dirigentes en su actuación para evitar la corrupción que privaría a la ciudadanía del ejercicio de sus derechos. Sin embargo, la aplicación del Código era otra cuestión en la que el Gobierno debía perseverar⁵⁴.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

*Civil society**Individual submissions*

DPA Disability Promotion and Advocacy Association, Luganville, Santo, Vanuatu;
 GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland (UK);
 TY Transparency Vanuatu, Port Vila, Vanuatu;
 VFHA Vanuatu Family Health Association, Port Vila, Vanuatu.

- ² DPA, p. 1.
³ DPA, p. 3.
⁴ TV, p. 1.
⁵ TV, p. 2.
⁶ TV, p. 2.
⁷ TV, p. 2.
⁸ TV, p. 2.
⁹ DPA, p. 1.
¹⁰ TV, p. 4.
¹¹ VFHA, p. 3, table, column 4.
¹² TV, p. 4.
¹³ DPA, p. 1.
¹⁴ DPA, pp. 1-2.
¹⁵ DPA, pp. 1-2.
¹⁶ DPA, p. 2.
¹⁷ DPA, pp. 3-4.
¹⁸ DPA, p. 1.
¹⁹ GIEACPC, paras. 2.1 and 2.5.
²⁰ GIEACPC, para. 2.3.
²¹ GIEACPC, para. 2.2.
²² GIEACPC, para. 2.4.
²³ GIEACPC, p. 1.
²⁴ TV, p. 5.
²⁵ TV, p. 5.
²⁶ TV, p. 3.
²⁷ DPA, p. 2.
²⁸ DPA, p. 2.
²⁹ DPA, p. 4.
³⁰ VFHA, p. 1.
³¹ VFHA, p. 1.
³² VFHA, p. 1.
³³ VFHA, p. 2.
³⁴ VFHA, p.3, table, column 3.
³⁵ VFHA, p. 2.
³⁶ VFHA, p. 2.
³⁷ VFHA, p. 2.
³⁸ VFHA, pp. 3-5, table, column 4.
³⁹ VFHA, p. 6, table, column 3.
⁴⁰ VFHA pp. 6-7, table, column 3.
⁴¹ VFHA, pp. 6-7, table, column 4.
⁴² VFHA, p. 6, table, column 5.
⁴³ TV, p. 3.
⁴⁴ TV, p. 3.
⁴⁵ DPA, p. 1.
⁴⁶ DPA, p. 3.

- ⁴⁷ DPA, p. 1.
 - ⁴⁸ DPA, p. 3.
 - ⁴⁹ DPA, p. 1.
 - ⁵⁰ DPA, p. 3.
 - ⁵¹ DPA, p. 2.
 - ⁵² DPA, p. 3.
 - ⁵³ TV, p. 2.
 - ⁵⁴ TV, p. 2.
-